

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DEL PUESTO DE TÉCNICO/A DE IGUALDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA

Base 1.- Normas generales:

1.1. El objeto de la presente convocatoria es constituir, mediante el sistema de concurso-oposición, una bolsa de trabajo para la provisión del puesto de trabajo de técnico/a de igualdad al servicio de la Mancomunidad de Sakana, con perfil lingüístico de euskera C1, para la cobertura de vacantes, sustituciones temporales por bajas laborales, vacaciones y cualquier otra necesidad puntual de refuerzo de los servicios de la Mancomunidad.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la constitución de otra bolsa de empleo.

1.2. La presente convocatoria se regirá por el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de acceso a las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación.

1.3. El desempeño del puesto implica el desempeño de las funciones correspondientes al puesto, nivel y categoría.

1.4. La lista de contratación resultante de esta convocatoria será gestionada por la Mancomunidad de Sakana y será válida para que el Ayuntamiento de Alsasua pueda cubrir las vacantes correspondientes al puesto de técnico/a de igualdad, sustituciones temporales por bajas laborales, vacaciones y cualquier otra necesidad puntual de refuerzo de los servicios municipales.

Base 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Comunidad Europea y ratificados por el Estado español que incluyan la libre circulación de trabajadores y sus familiares de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.
- Tener la mayoría de edad y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria o equivalente, o tener el resguardo de haber abonado los derechos para su obtención, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- No hallarse en situación de inhabilitación o suspensión para el ejercicio de funciones públicas ni estar separado del servicio de una Administración Pública. Las personas aspirantes cuya

nacionalidad no sea española, deberán no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la administración pública.

- Estar en posesión del título de euskera o equivalente, nivel C1 (escrito y hablado) del Marco Común Europeo.
- Poseer el permiso de conducir B1.
- Estar inscrito en la Oficina de Empleo como solicitante de empleo.

2.2. Los requisitos anteriores deberán acreditarse documentalmente por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 3. Solicitudes:

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Dado que la cobertura de este puesto se considera urgente, se solicitará a la oficina de empleo de Alsasua del Servicio Navarro de Empleo la realización de una oferta de empleo dirigida a demandantes de empleo o personas que se encuentren en situación de mejora de empleo, siempre que cumplan los requisitos de la base 2 de la convocatoria.

En todo caso, tendrán derecho a participar en el proceso selectivo las personas aspirantes que, reuniendo los requisitos exigidos, y aunque no hayan sido convocadas por la Oficina de Empleo de Alsasua del Servicio Navarro de Empleo, acompañen a la instancia la acreditación de haber realizado la solicitud como demandantes de empleo, de acuerdo con lo establecido en la base 2.

3.2. Las personas aspirantes deberán presentar la correspondiente solicitud en las **oficinas de la Mancomunidad de Sakana** (C/Uriz 32, Lakuntza), según modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria, **antes de las 14:00 horas del 17 de septiembre de 2026**, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán presentar en la siguiente dirección de correo electrónico, antes del plazo establecido, certificado acreditativo de la presentación de la documentación:

- idazkaria@sakana-mank.eus.

El acceso a la sede electrónica de la Mancomunidad es el siguiente: <https://sedeelectronica.sakana-mank.com/es/index.aspx>;

En el caso de que la solicitud se presente en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto para que el personal de correos pueda fechar y sellar la misma antes de certificarla, comunicándolo a esta entidad mediante un correo electrónico enviado a la dirección arriba indicada.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo de solicitud publicado, en el que los/las aspirantes deberán hacer constar que reúnen todos los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.3. La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada. Junto con la misma, se presentará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad o nacionalidad del candidato/a y, en su caso, de los demás requisitos exigidos en la base 2.1.
- b) Fotocopia del carnet de conducir B1.
- c) Fotocopia del título exigido en la convocatoria o del resguardo del pago de los derechos de adquisición.
- d) Titulación académica.
- e) Titulación del nivel de euskera requerido.
- f) Certificado de estar inscrito en una Agencia de Empleo como demandante de empleo o en el registro de mejora de empleo.
- g) Méritos, para la fase de concurso.

3.4. El plazo para la presentación de instancias será improrrogable.

3.5. Esos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes seleccionados y contratados en el momento que se establezca para ello antes de la firma de los contratos.

Base 4.- Admisión de listas, candidatos y reclamaciones.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Mancomunidad de Sakana dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad (www.sakana-mank.eus).

4.2. Los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones y, en su caso, subsanar errores dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la relación provisional.

4.3. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el presidente de la Mancomunidad de Sakana dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad (www.sakana-mank.eus). En dicha resolución se señalará la fecha, lugar y hora de inicio de los ejercicios de oposición.

4.4. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos podrá convertirse inmediatamente en definitiva si no se produce la exclusión de los aspirantes.

4.5. La inclusión en las listas de admitidos y excluidos no implica el reconocimiento a los interesados del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Un aspirante podrá perder todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria cuando se deduzca que no reúne la documentación que deben presentar los aspirantes o alguno de los requisitos que obran en poder de la Administración.

4.6. La prueba a realizar por los aspirantes que no hayan acreditado documentalmente su conocimiento de euskera se realizará tras la publicación de la relación definitiva de aspirantes

admitidos y excluidos, con carácter previo al inicio del proceso selectivo. A tal efecto, en la resolución señalada en el apartado 4.3 se indicará la fecha, hora y lugar de realización de la prueba.

Base 5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

-Presidente: Aitor Larraza Carrera, presidente de la Mancomunidad de Sakana. Suplente: Oihana Olaberria Jaka, vicepresidenta de la Mancomunidad de Sakana.

-Vocal: Ander Eslava de Miguel, gerente de la Mancomunidad de Sakana. Suplente: Iker Manterola Matxain, gerente de la Agencia de Desarrollo de Sakana.

-Vocal-secretario: Urtzi Nazabal Goñi, secretario de la Mancomunidad de Sakana. Suplente: Secretario/a de un ayuntamiento de la Mancomunidad.

5.2. El Tribunal se constituirá antes del inicio de las pruebas selectivas.

5.3. Para la constitución del Tribunal y la validez de sus actuaciones será necesaria la mayoría absoluta de sus miembros. Para la válida constitución y funcionamiento del órgano colegiado será necesaria la presencia del presidente y del vocal-secretario/a o, en su caso, de sus suplentes.

5.4. Los miembros del tribunal calificador no podrán participar y deberán comunicarlo al órgano convocante cuando concurran las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias señaladas.

Si por la aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas se produjera algún cambio en la composición del tribunal, se hará pública la composición del nuevo tribunal junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.5. El Tribunal decidirá por mayoría todos los asuntos que se deriven de la comprensión y aplicación de las bases de la convocatoria.

Base 6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Fase de oposición:

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos determinará el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas de la oposición. La resolución se publicará en la página web de la mancomunidad y en el tablón de anuncios.

La convocatoria de la prueba de oposición, así como de cada uno de los ejercicios que las componen, se realizará mediante convocatoria única y los aspirantes deberán llevar consigo el Documento

Nacional de Identidad, pasaporte, carné de conducir o equivalente con validez en Navarra. Quedarán excluidos de la oposición los aspirantes que no figuren en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos mencionados.

6.1.2 Ejercicios:

Prueba teórica.

La fase de oposición se desarrollará mediante una única prueba teórica. Esta prueba teórica consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de test sobre los temas del temario que figura en el anexo II de esta convocatoria. Este cuestionario constará de un máximo de 35 preguntas, tipo test, y sólo una opción para responder a cada pregunta. Sólo una de estas opciones será válida. Las respuestas incorrectas no se penalizarán.

La puntuación máxima en este apartado es de 70 puntos. Quedarán excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 35 puntos en el ejercicio.

6.1.3. En el plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización de la oposición, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad de Sakana la puntuación obtenida por cada aspirante

Fase de concurso:

Únicamente se valorará la experiencia de las personas que hayan obtenido 35 puntos en la fase de oposición (prueba teórico-práctica). Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo, y no serán excluyentes:

a. Experiencia laboral (máximo 20 puntos).

- i. Por cada año de servicios prestados en puestos de técnica o técnico de Igualdad de la Administración Pública: 4 puntos por cada año trabajado.
- ii. Por cada año de servicios como técnico o técnica de Igualdad en entidades privadas: 2 puntos por cada año trabajado.

Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

Para el cómputo de los méritos previstos, se aportarán certificaciones expedidas por las administraciones públicas en las que se hayan prestado servicios.

b. Formación complementaria y cursos (hasta 10 puntos).

Estudios universitarios de postgrado finalizados de técnica o técnico de igualdad. Se valorará con 2 puntos por cada 200 horas y con un máximo de 8 puntos. No se valorarán estudios de menos de 200 horas. Superada esta formación mínima, se asignará la puntuación proporcional correspondiente a los tramos de duración inferior a 200 horas.

- Cursos finalizados en materia de igualdad de mujeres y hombres. Se valorará con 0,1 puntos por cada 10 horas (hasta 2 puntos).

6.3. Finalizada la calificación del concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad de Sakana la relación de personas que han superado las pruebas, con las calificaciones totales obtenidas y el orden correlativo de puntuación que conformará la bolsa de sustituciones.

La calificación final será el resultado de la suma de las puntuaciones de los ejercicios de la fase de oposición, siempre que el aspirante no haya quedado eliminado.

Base 7.- Listado de aprobados y funcionamiento de la bolsa de sustituciones.

7.1. Mediante Resolución de la Presidencia se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la relación definitiva de aspirantes seleccionados.

7.2. En las listas se establecerá la preferencia en función de la mayor puntuación obtenida en las pruebas. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

7.3. Las listas de aspirantes a la contratación temporal incluirán a todas las personas que alcancen 30 puntos en la fase de oposición.

7.4. Cuando se produzca alguna necesidad en el Servicio de Igualdad de la Mancomunidad se dará comienzo al llamamiento de los aspirantes que figuran en la relación aprobada.

Dicha designación se realizará a favor de la persona que, en el momento de producirse la necesidad (baja o ausencia con derecho a reserva de puesto o vacante temporal nueva), figure en el primer lugar de la relación de aspirantes seleccionados disponibles

7.5. Una vez hecho el llamamiento al aspirante que corresponda, de inmediato manifestará su aceptación, en cuyo caso se procederá a su contratación temporal para el desempeño del puesto mientras dure la situación que haya motivado la contratación o se produzca la cobertura reglamentaria de la plaza.

7.6. La convocatoria se realizará conforme a la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas que regulan la gestión de la contratación temporal (publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 15 de febrero de 2011).

7.7. Los aspirantes contratados percibirán las retribuciones necesarias que correspondan al puesto de trabajo de acuerdo con lo establecido en la plantilla orgánica.

Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

7.8. En caso de renuncia justificada durante la vigencia del contrato el renunciante pasará a ocupar el lugar de la lista que le corresponda según su puntuación.

En el resto de supuestos de renuncia se procederá al llamamiento del aspirante que ocupe en ese momento el primer lugar de la relación, siendo dado de baja el renunciante de la lista de seleccionados.

7.9. Los contratos de trabajo que se realizan al amparo de esta convocatoria contarán con un período de prueba de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores.

De igual forma, si durante la vigencia de cualquiera de los contratos que se realicen el trabajador es despedido por cualquiera de los motivos establecidos en la normativa laboral vigente, éste causará baja automática de la lista.

Base 8. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y actos podrá interponerse de forma potestativa alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante en el plazo de un mes desde la notificación del acto o acuerdo recurrido.

Base 9.- Protección de Datos: Encargado/a del tratamiento de datos:

- a) Encargado/a del tratamiento de datos: Secretaría de la Mancomunidad de Sakana
- b) Delegado/a de Protección de Datos: idazkaria@sakana-mank.eus
- c) Objeto: Gestionar las convocatorias de empleo para el ejercicio de los poderes públicos.
- d) Bases jurídicas: Artículo 6.1.c del RGPD: *"El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento"* (Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra).
- e) Los datos se conservarán y almacenarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad establecida mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Asimismo, deben observarse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.
- f) Destinatarios de los datos: En cumplimiento de la legislación vigente, los datos podrán ser cedidos a jueces y tribunales y serán publicados en la página web, sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme a lo indicado en la convocatoria.
- g) Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos, a rectificar los errores que pudieran existir, así como a cancelarlos dirigiéndose a la sede de la Mancomunidad.

h) Asimismo, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante el envío de un escrito a esta dirección (Jorge Juan, 6, 28001. Madrid) o a través de su sede electrónica (www.agpd.es).

i) Para más información: Consultar la política de privacidad de la página web de la Mancomunidad.

Lakuntza, 28 de agosto de 2026 El presidente, Aitor Larraza Carrera

I. ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

- ✓ Nombre, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número y fecha de nacimiento día de de 19...., natural de (.....), con domicilio en (.....), calle, número, código postal, teléfono
- ✓ Comparezco y como mejor procede expreso lo siguiente:
 - ✓ Que solicito ser admitido en la convocatoria para la provisión de una plaza de técnico/a de Igualdad al servicio de la Mancomunidad de Sakana. El puesto de trabajo tiene perfil lingüístico C1 de euskera.
 - ✓ Que no padezco enfermedad ni defecto físico o psíquico que me incapacite para el ejercicio del cargo.
 - ✓ Que no incurro en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
 - ✓ Que no me encuentro en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

- ✓ Que estoy en posesión de la titulación requerida.
- ✓ Que reuno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- ☐ Que solicito realizar la prueba de euskera.
- ✓ Que acompañan a la instancia las fotocopias de:
 - Documento Nacional de Identidad.
 - Titulación académica requerida y título de euskera.
 - Carnet de conducir B.
 - Méritos para la fase de concurso.
 - Copia de la tarjeta del paro o de solicitud de mejora de trabajo.
- ☐ Que apporto documento acreditativo de mi discapacidad, expedido por un organismo competente (en su caso).
- ☐ Autorizo a la Mancomunidad de Sakana a compartir con el Ayuntamiento de Alsasua la lista de contratación creada por medio de esta convocatoria.

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

Ser admitido/a en la convocatoria para la cobertura temporal del puesto de técnica/o de Igualdad de la Mancomunidad de Sakana.

Lakuntza,.....
(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable del tratamiento: Mancomunidad de Sakana Objeto: Selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. Derechos: Derechos de acceso, rectificación, cancelación y otros derechos.

ANEXO II

Temario

- 1.- Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Sakana 2020-2023 (disponible en la web de la Mancomunidad de Sakana).
- 2.- Ordenanza de la Mancomunidad de Sakana para la comunicación inclusiva y no sexista, publicada en el BON nº 47 del 5 de marzo del 2024.
- 3.- Protocolo Territorial de coordinación en la atención a la violencia contra las mujeres en Sakana.

- 4.- Principio de igualdad en los tratados internacionales de derechos humanos. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- 5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 6.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 7.- Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- 8.- Ley Foral 14/2015 para la lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- 9.- Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI.
- 10.- Igualdad de género en las entidades locales de Navarra. Itinerario de planificación, gestión y evaluación del trabajo en áreas de igualdad municipales.
- 11.- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para la lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- 12.- III Plan Interinstitucional de Coordinación contra la Violencia hacia las Mujeres en Navarra. Acuerdo. Situación de Navarra y recursos existentes.